



CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES 2026

El Patronato de la Fundación de Trabajadores de ELPOZO ALIMENTACIÓN informa de la apertura del plazo de comunicación e información, para la solicitud de ayudas sociales correspondiente al ejercicio 2026.

I.- OBJETO Y FINALIDAD.

La Fundación de Trabajadores de ELPOZO ALIMENTACIÓN concederá ayudas a organizaciones, asociaciones y fundaciones (en adelante “entidades”), sin ánimo de lucro, que trabajen, contribuyan, asistan o colaboren en proyectos cuya finalidad sea la de fomentar, potenciar y promocionar actividades o acciones de interés y beneficio social.

II.- PLAZOS DE INFORMACION, RECEPCIÓN Y RESOLUCIÓN.

- **1.- Anuncio e información.** *1 de abril de 2026.*
www.fundaciontrabajadoreselpozo.org
- **2.- Recepción de solicitudes.** *Del 1 al 30 de abril de 2026.*
Todas las solicitudes se formalizarán a través del formulario destinado a ello en la [web de la Fundación](#), dentro de la pestaña **Asociaciones** y según los plazos referidos. En dicha solicitud, deberán presentar el proyecto para el que se requiere la ayuda, adjuntando una memoria o resumen del proyecto. (Max. 10Mb)
- **3.- Aclaración dudas e información complementaria.** *Hasta el 7 de mayo de 2026.*
Durante ese periodo, el Patronato de la Fundación podrá requerir información adicional o complementaria a las entidades solicitantes.
- **4.- Resolución, aprobación y comunicación de ayudas.** *14 de mayo de 2026.*
La resolución de las ayudas se hará pública en la web de la Fundación, y se comunicará por correo electrónico a cada una de las entidades a las que se haya concedido una ayuda.

III.- PRESUPUESTO.

El importe total presupuestado por el Patronato de la Fundación para esta convocatoria 2026 asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000.-€)**.

IV.- AYUDAS.

En base al presupuesto de la convocatoria, el Patronato otorgará ayudas por **importe de 2.000 euros**.

V.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas **entidades**:

- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Que estén en activo y tengan el domicilio social en España.
- Cuyo ámbito de actuación del proyecto presentado esté circunscrito a la Región de Murcia.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas penalmente mediante sentencia firme.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o laborales frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más de una ayuda en el presente proceso.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas estarán obligados a:

1. Acreditar ante el Patronato el cumplimiento de los requisitos y condiciones motivo de la concesión de la ayuda.
2. Poner el anagrama de la Fundación en toda su publicidad, durante un año, tras la concesión de la ayuda.
3. Hacer los mejores esfuerzos para publicitar la ayuda concedida por la Fundación.
4. No modificar el programa para el que se concedió la ayuda, sin ponerlo en conocimiento de la Fundación.
5. Comunicar a la Fundación cuando el proyecto para el que fue concedida la ayuda no se pueda materializar en los doce meses siguientes a su concesión.
6. Permitir, en caso de petición de la Fundación, la auditoría o informes justificativos relativos al proyecto, con especial interés al gasto de los fondos otorgados.
7. Autorizar-firmar el documento de consentimiento a la Fundación, para tomar o captar imágenes y/o audio por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción consintiendo su difusión y su uso expreso para su inserción en las diversas redes sociales titularidad de la Fundación de Trabajadores de ELPOZO, así como en los medios de difusión interna y externa, sin que exista un plazo limitado para su utilización, todo ello sin perjuicio de su derecho a revocar este consentimiento.